

DISPÓNGASE EL ALZAMIENTO A LA
CLAUSURA DEL LOCAL COMERCIAL
UBICADO EN AV. RECOLETA N° 1389.

RESOLUCIÓN N° **3979** /

RECOLETA, **12 NOV. 2018**

VISTOS:

1. Resolución N° 3517 de fecha 04 de octubre del año 2018, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en **Av. Recoleta N° 1389**, por ejercer actividad comercial clandestina de expendio de alcohol sin patente ni autorización municipal.
2. Declaración jurada emitida con fecha 06 de noviembre del 2018, por el Sr. Luis Lira Durán **Tacho Ley 19.628** bajo el amparo de la 28° Notaría Pública Juan Luis Saiz Campo de Santiago, en la cual se compromete a no expender bebidas alcohólicas hasta.
3. Carta ingresada con fecha 06 de noviembre del año 2018 por el Sr. Luis Lira Durán **Tacho Ley 19.628** en representación de la razón social sancionada y arrendatario de la propiedad **LUIS ANTONIO LIRA DURAN., Tacho Ley 19.628** mediante la cual solicita el alzamiento de clausura dispuesta en la Resolución N° 3517 de fecha 04 de octubre del año 2018, con la finalidad de ejercer la actividad comercial autorizada en su patente I Rol N° 2-664315 como restaurant comercial, además de comprometerse a no expender alcohol sin previa autorización municipal.
4. Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
5. Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley 19.925, sobre Expendio y consumo de bebidas alcohólicas, que señala. Prohíbese la existencia de bebidas alcohólicas en cualquier local o negocio no autorizado para expenderlas, siempre que las circunstancias demuestren que dicha existencia tiene por objeto el expendio clandestino de ellas y lo establecido en el artículo 58°, inciso segundo, del mismo texto legal, que indica que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **RESUELVASE**, el alzamiento de clausura dispuesta a través de la Resolución N° 3517 de fecha 04 de octubre del año 2018, sobre el establecimiento comercial ubicado en **Av. Recoleta N° 1389**, a partir de la notificación de la presente Resolución, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 06 de noviembre del año 2018, con la finalidad de ejercer la actividad comercial autorizada en su patente Rol N° 2-664315 como restaurant comercial, además de comprometerse a no expender alcohol sin previa autorización municipal.
2. **DÉJESE**, establecido que el alza de esta clausura, **SI** permite el desarrollo de actividad comercial, **solo como restaurant comercial sin expendio de alcohol, bajo el amparo de la patente comercial Rol 2-664315.**
3. **NOTIFÍQUESE** por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
4. **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes, Interesado, Cobros y Enrolamiento, una vez hecho, **ARCHÍVESE.**



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR DAC(S)

HNM/JRR/PPM/lgq
09/11/18

1471804